

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de agosto de 2021.

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 15/17 y N° 56/19, las Comunicaciones Oficiales N° 89255 UAI, N° 89289 COGT, y N° 105397 SCETyA y la Carpeta Madre N° 203/21 de esta Defensoría del Pueblo;


**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de dictar su reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/2014 y N° 61/2015 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

A través de las Comunicaciones Oficiales N° 89255 de la Unidad de Auditoría Interna, N° 89289 de la Coordinación Operativa de Gestión Técnica y N° 105397 de la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa se estableció el PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA COMPRAS bajo modalidad NO PRESENCIAL en el marco del AISLAMIENTO/ DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO decretado por el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo exclusivamente su



vigencia durante el plazo para el que se mantengan las medidas de aislamiento mencionadas;

Por Resolución Interna N° 166/21 se dispuso el llamado a Contratación Menor N°40/21 para la contratación del “**servicio de obra de carpintería en la sede sita en Av. Belgrano 673**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día viernes 16 de julio de 2021 a las 13:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 166/21, recibiendo X (en letras) ofertas de las siguientes firmas: **ACOVIAL S.A., KFYZ S.R.L. y 2F SERVICIOS S.A.S.**

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ACOVIAL S.A.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en contraposición a los artículos 9 y 13.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **KFYZ S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: un millón ochocientos veintiséis con 00/100 centavos (\$1.000.826,00); quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;



## EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

### RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la Contratación Menor N° 40/21 realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 2º:** Rechazar la oferta de la firma ACOVIAL S.A.

**Artículo 3º:** Adjudicar la contratación del "**servicio de obra de carpintería en la sede sita en Av. Belgrano 673**" al siguiente oferente: **KFYR S.R.L.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4 y 5) por un monto total de pesos: un millón ochocientos veintiséis con 00/100 centavos (\$1.000.826,00).

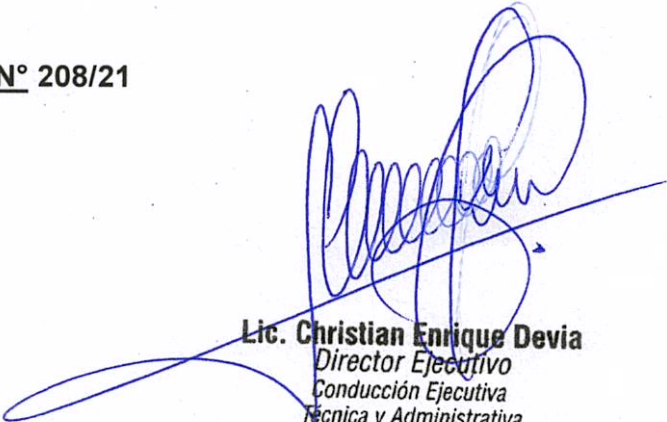
**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º:** Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/COGT  
MIT/SCETyA  
ea/FOB/SCEAL

### RESOLUCION INTERNA N° 208/21

  
**Lic. Christian Enrique Devia**  
Director Ejecutivo  
Conducción Ejecutiva  
Técnica y Administrativa  
Defensoría del Pueblo de la CABA

